"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Lima, 26 de noviembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00134-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as)
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
DIRECTORES DE COLEGIOS MILITARES
Presente. -

Asunto: AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE PERSONAL DOCENTE CESANTE

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N.º 122-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez informarles que mediante el Oficio Múltiple de la referencia esta dirección solicitó información del personal docente nombrado que pasaron al retiro comprendidos en los regímenes pensionarios regulados por los Decretos Leyes N°s 20530 y 19990, así como el Sistema Privado de Pensiones (SPP).

Al respecto, teniendo en cuenta que la información requerida tiene carácter histórico y requiere un proceso de validación, y considerando el pedido formulado por las diferentes unidades ejecutoras**, se ha dispuesto ampliar el plazo para la remisión de la información solicitada mediante el documento de la referencia, hasta el día viernes 11 de diciembre de 2026.**

Asimismo, se les precisa que las Unidades Ejecutoras cuentan con la información histórica relacionada a los docentes que pasaron al retiro, la cual obra en los legajos personales, y demás registros institucionales bajo su custodia. En ese sentido, no es necesario requerir información adicional a los maestros, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General[1], que prohíbe a las entidades de solicitar a los administrados información o documentación que la entidad genere o posea, entre otros. Siendo ello así, corresponde a sus despachos disponer las acciones de búsqueda, verificación y consolidación de la información que obra en su poder, en el marco de sus competencias.

Finalmente, se les precisa que sus despachos deberán remitir a la DITEN la información solicitada, en el formato Excel adjunto (https://drive.google.com/drive/folders/1kqo1bBbH_d-RL5BDa7baRyFx_AVG1Cx1?usp=sharing) y mediante el correspondiente oficio, dentro del plazo señalado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles un cordial saludo.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: IZAGUIRRE MINAYA Andres Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/11/2026 12:18:43-0500

(firmado digitalmente por)
ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

(KAVV)

[1] Aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu
Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800